

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 26 de julio de 2016.

Asunto: Punto de Acuerdo.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
P R E S E N T E

901-3990111

El que suscribe CP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ, Diputado del Distrito XX, Mixe-Choapam, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la Consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**: Por el que esta Honorable Soberanía exhorta al Titular del Poder Ejecutivo a través de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, así como a la Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes, para que tratándose de adolescentes vinculados a proceso hablantes de una lengua indígena u originarios de una comunidad indígena, atendiendo a los derechos establecidos en el procedimiento penal se les brinde interprete o traductor que permitan la comprensión clara y precisa de todo aspecto durante el juicio, atendiendo a sus derechos individuales y colectivos asegurando el pleno respeto a sus derechos humanos reconocidos por la Constitución y a las garantías para su protección, y pido sea enlistado en la siguiente sesión ordinaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Justicia Juvenil, tal y como se deduce de su nombre, está reservada para aquellos que no han alcanzado aún la mayoría de edad y que han cometido conductas tipificadas como delito.

El sistema judicial Estatal ha adoptado para nuestra Entidad un régimen especial tratándose de Justicia para adolescentes, mismo que debe contemplar no solo la condición de menor del infractor si no muy particularmente tratándose del nuestra Entidad, el origen étnico del menor.

El sistema de procuración e impartición de justicia que diseña y opera un Estado, revela mucho sobre su ámbito cultural, social y político y también sobre sus prioridades. Y en este contexto, el sistema de justicia para adolescentes, no es la excepción. Desde hace décadas se ha establecido que un sistema de justicia

moderno, debe desarrollar diseños particulares para tratar a la población de jóvenes infractores; basados, fundamentalmente, en la idea de que este grupo requiere un trato diferenciado al de los adultos y, por lo tanto, de instituciones, leyes, operadores y procedimientos específicos que no castiguen el comportamiento sino que busquen el tratamiento, la adaptación social y prevengan hechos futuros, así que este trato diferenciado debe aplicarse con mayor eficiencia si hablamos de menores indígenas.

El estricto respeto de los derechos procesales de los jóvenes es un factor indispensable para el diseño y funcionamiento de un sistema integral, que logre reconciliar tanto los intereses de los menores, como la seguridad y la efectiva aplicación de la justicia. Si se violan las garantías procesales de los menores infractores, no sólo se les estaría negando la atención diferenciada a que hemos aludido, sino que las mismas instituciones diseñadas para atender sus particularidades estarían vulnerándolos y victimizándolos.

Por otra parte, desde la reforma constitucional de 2011, se estableció como principio fundamental del Estado Mexicano el pleno respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución y a las garantías para su protección.

Un niño que se ve involucrado en el Sistema Judicial tiene los siguientes derechos:

El Derecho a la Información: un niño que es acusado tiene derecho a realizar preguntas sobre cualquier aspecto que no entienda. Debe saber de qué se le acusa y conocer sus derechos.

El Derecho a la Defensa: es fundamental. El niño tiene derecho a no estar de acuerdo con aquellos que le acusan. También debe poder expresar sus opiniones.

El Derecho a la Asistencia: el niño debe tener acceso a un abogado conocedor de las leyes, porque el menor no suele tener conocimiento de ellas ni de cómo funcionan los sistemas judiciales. Toda conversación que tenga con su abogado debe ser en privado y en la lengua nativa del niño. Otro tipo de asistencia incluye servicios financieros, sociales, lingüísticos y sanitarios, especialmente si el niño es la víctima. Asimismo, se le deberá proporcionar una ayuda especial si está enfermo o es discapacitado.

Es evidente que tratándose de estos derechos del menor este debe entender y comprender de forma exacta y precisa desde el primer momento de su vinculación a proceso, así como expresarse de forma clara y precisa, por lo que son garantías irreductibles, las que le permitan al menor contar con un traductor o interprete si el niño es hablante de alguna lengua indígena o bien si es originario de alguna comunidad indígena independientemente de su nivel de dominio del español.

La dignidad del menor debe respetarse y asegurarse en cada etapa del procedimiento asegurando a los y las niñas indígenas desde su vinculación a proceso el respeto a sus derechos individuales y colectivos.

Es por ello y por lo antes expuesto que propongo respetuosamente a la consideración de este H. Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Por el que esta Honorable Soberanía exhorta al Titular del Poder Ejecutivo a través de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, así como a la Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes, para que tratándose de adolescentes vinculados a proceso hablantes de una lengua indígena u originarios de una comunidad indígena, atendiendo a los derechos establecidos en el procedimiento penal se les brinde interprete o traductor que permitan la comprensión clara y precisa de todo aspecto durante el juicio, atendiendo a sus derechos individuales y colectivos asegurando el pleno respeto a sus derechos humanos reconocidos por la Constitución y a las garantías para su protección

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXI LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS INDÍGENAS
DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ